



DECRETO ALCALDICIO N° 57941

Quillón, 26 SEP 2023

VISTOS:

1. Convenio Docente Asistencial entre la I. Municipalidad de Quillón y Universidad Católica de la Santísima Concepción.
2. El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25.11.2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
3. Decreto N° 2.287 de fecha 29.06.2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
4. Decreto N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
5. El decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
6. El decreto Alcaldicio N° 1.099 de fecha 04.03.2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
7. El decreto Alcaldicio N° 1.100 de fecha 04.03.2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
8. La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13.04.1995.
9. La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
10. El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15.12.2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
11. El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
12. La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON Y UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION”** suscrito con fecha 30 de agosto 2023 y con una vigencia de 2 años, sin perjuicio de ser renovado por acuerdo de ambas partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUB LÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/JOP/SVV/svv.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

En la ciudad de Quillón a 30 de agosto de 2023, entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, RUT N° 71.915.800-5, representada por su Rector **Dr. Cristhian Mellado Cid**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ribera N°2850, Concepción, en adelante e indistintamente la "UCSC" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT N° 69.141.400-0, corporación de derecho público, representada por su Alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 Septiembre N°250, de la comuna de Quillón, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", celebran el siguiente Convenio Docente Asistencial:

Considerando:

1. - Que las partes estiman de alto interés establecer una relación docente asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de ambas, y al cumplimiento de los objetivos sanitarios asistenciales y los objetivos de fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias y las personas, bajo el área de influencia de la I. Municipalidad de Quillón, así como también a los objetivos docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- 2.- La necesidad de dejar expresamente establecido que en su ejecución se protegerá la seguridad de los pacientes. Se protegerá y respetará los derechos de éstos en su calidad de tales, y se garantizará la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Las partes acuerdan:

Para el desarrollo de las actividades de las carreras dependientes de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, podrán utilizar los establecimientos de salud, dependiente de la I. **Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud (DESAMU)**, en la forma y bajo las condiciones establecidas en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Habrá un coordinador docente asistencial del establecimiento dependiente de la Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, el cual deberá velar por el cumplimiento de los convenios existentes entre el Centro de Salud y los distintos centros de formación técnica y profesional, en el marco de las políticas, normas y directrices que imparte el MINSAL a través del establecimiento,



y que aseguren el respeto a los derechos y demás condiciones de trato digno al usuario de nuestra comuna.

SEGUNDO: La Facultad de Medicina de la Universidad Católica de la Santísima Concepción deberá presentar ante la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de la Municipalidad, mediante un oficio vía oficina de partes, la solicitud de práctica con a lo menos 30 días hábiles antes del inicio formal, la siguiente información:

- Nomina con nombre completo y cedula de identidad de los(as) estudiantes que concurrirán a realizar su práctica curricular y/o profesional.
- Servicios por los cuales debe rotar el estudiante durante su estadía en el establecimiento.
- Fecha de inicio y termino de cada práctica.
- Cantidad de horas
- Malla curricular de la carrera a la que pertenece.
- Tipo de práctica a realizar.
- Objetivo de la práctica y las competencias que se requiere lograr.
- Pautas de evaluación.
- Nombre del o los docentes académicos del centro formador que realizaran la función de supervisión.
- Certificado de vacunas del estudiante (de aplicar, solicitadas por el comité de calidad, ya que deberán presentar carnet fotocopiado de estas al inicio de sus prácticas).

SEGUNDO LETRA A: Será la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de la Municipalidad, quien gestione con las Direcciones de Salud y el coordinador docente asistencial el inicio de todas las actividades de práctica profesional.

SEGUNDO LETRA B: El centro de salud a través de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de la Municipalidad, se reserva el derecho de evaluar y decidir la asignación, disponibilidad de cupos y acceso al centro de práctica, frente a las distintas solicitudes que se presentan.

Por otra parte, los cupos establecidos no podrán ser cedidos por la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a ningún otro centro formador.

Los académicos de la Universidad Católica de la Santísima Concepción deberán cumplir con todas las normas de funcionamiento tanto técnicas como administrativas del establecimiento de salud y en ningún caso intervenir de forma directa en diagnósticos, tratamientos u otros.



TERCERO: Conforme a lo anterior y en coordinación con los profesionales del establecimiento de Salud según estamento demandado, el encargado de la unidad docente asistencial se pondrá en contacto con el coordinador del convenio por parte de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, con la finalidad de solicitar toda la documentación necesaria, materializada a través de un DOSSIER el cual debe ser remitido a más tardar dentro de los 5 días hábiles posterior a la confirmación por parte de la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud de Quillón, informando número de cupos asignados para su institución.

CUARTO: Los alumnos podrán realizar práctica profesional en el establecimiento de salud que administra la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, sin cargo obligado de remuneraciones para el alumno.

QUINTO: El alumno en práctica y sus académicos, estarán obligados a respetar y acatar las normas legales, administrativas y técnicas, los programas e instrucciones que imparta el establecimiento de salud, las que se presumen conocidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos se obligan especialmente a:

- Firmar una carta tipo en el que deberán comprometerse por proteger la seguridad y los derechos de los pacientes de nuestra institución y la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.
- Obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa del respectivo establecimiento, así como también al profesional supervisor del establecimiento.
- Los alumnos deberán respetar en todo momento las normas internas del campo clínico, las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento y en el propio estatuto de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- **Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios** y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- **Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.**
- Deberán portar identificación en sus uniformes (bordado o credencial Institucional de su establecimiento educacional), con la indicación de su nombre y apellidos, su condición de estudiante de pregrado con indicación de la carrera en formación, de un modo legible que cualquier persona pueda comprender.
- Los alumnos deberán presentar un aspecto de cuidado y aseado, del mismo modo, usar un lenguaje respetuoso, técnico y conveniente.
- En las actividades que tengan que ver con la interacción con los usuarios, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento o del Ministerio de Salud.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

- En caso de emergencia sanitaria, calificada por el Ministerio de Salud o el establecimiento de salud, los alumnos serán puestos a su disposición por la Universidad Católica de la Santísima Concepción a fin de prestar su colaboración conforme a los planes de la autoridad, lo que se estimará parte del proceso formativo.
- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.

SEXTO: La Municipalidad a través de su establecimiento de salud no se responsabilizará por las pertenencias personales de los alumnos, tales como joyas, celulares, cámaras digitales u otras.

SÉPTIMO: Si el alumno incurriera en incumplimiento a la reglamentación interna o en conductas incorrectas, el establecimiento podrá poner término anticipado a esta práctica, mediante comunicación escrita dirigida al centro de formación, en donde expresa las razones.

OCTAVO: La Universidad Católica de la Santísima Concepción, asumirá toda responsabilidad por los daños provocados por el actuar de sus alumnos en práctica, obligándose por ende a pagar a la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, todos los daños o perjuicios que sus alumnos y/o académicos ocasionen en los bienes del establecimiento de salud.

NOVENO: La Universidad Católica de la Santísima Concepción deberá:

- Pagar a la I. Municipalidad de Quillón, a través de su Departamento de Salud, la suma correspondiente a **2 UF mensual por alumno en práctica**. El que podrá realizarse a través de equipamientos o similar que la I. Municipalidad de Quillón requiera.
- Realizar a lo menos una capacitación de forma anual de a lo menos entre 17 a 24 horas pedagógicas respecto a las necesidades requeridas por el establecimiento de salud, a una parte o al total de los funcionarios de la dotación, la cual deberá ser certificada, indicando nombre del asistente, porcentaje de asistencia, nota, nivel (básico, medio o alto) y fecha de ejecución de la actividad.

DÉCIMO: La Universidad Católica de la Santísima Concepción deberá respetar la obligaciones y prohibiciones que rigen a cualquier institución pública y que obedezcan estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N°18.575 y sus demás disposiciones. Así también los funcionarios que laboran en ella y a los cuales se les ha encomendado la responsabilidad de acoger alumnos en práctica profesional.



DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio de práctica tendrá una **duración de 2 años** y se entenderá como automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica por escrito, con treinta días de anticipación, su decisión de poner término en los plazos señalados o en forma anticipada.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación, complemento y/o beneficio que quiera realizar alguna de las partes al convenio, este se solicitará por escrito y se materializará a través de un anexo al convenio vigente.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad declara conocer y aceptar las políticas y reglamentos que la Universidad Católica de la Santísima Concepción ha implementado en el marco de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, los que se entienden directamente incorporados a este convenio, y se obligan a su respeto en el marco de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. Especialmente, declara conocer y aceptar Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción contenidas en el Decreto de Rectoría N°182/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, que rige esta materia y que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl

DÉCIMO CUARTO: Desde el momento de la firma del presente se deja sin efecto todo convenio precedente entre ambas partes, el cual se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. Así mismo en el caso de esta Municipalidad distribuirá copia de acuerdo al siguiente detalle: Departamento de Salud Municipal, Dirección CESFAM Quillón y Oficina de Encargada de Calidad.



CRISTHIAN MELLADO CID
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDREA PALAVECINO MIRANDA
DIRECTORA
CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO